

Referencia:	2019/00012047S
Asunto:	AYUDA ECONOMICA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el asunto arriba indicado

INFORMA

Han tenido entrada en el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca escrito de D. Deogracias Juan Roger Carreño con DNI nº 42.883.511B, actuando como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal con CIF nº G-35050830 y RE nº 2019009921 del 26.03.2019, en el cual solicita ayuda económica para hacer frente a gastos de funcionamiento de la Cofradía de Pescadores.

El Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca ha emitido providencia al respecto con fecha 22 de abril de 2.019 ordenando la tramitación del correspondiente expediente.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio Jurídico y Vicesecretaria del Cabildo de Fuerteventura, Dña. Mª Mercedes Contreras Fernández, de fecha 02 de mayo de 2019.

Considerando que existe disponibilidad económica para ello en la partida presupuestaria nº 10 4140E 48907 nominada ***“Subvención a la Cofradía de Pescadores de Gran Taranal: “Gastos de funcionamiento”*** dotada con 15.000,00 €, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el oportuno convenio de colaboración, de la cual se han obtenido de la Intervención General la correspondiente retención contable, núm. de operación 220190003129 de fecha 17.04.2019.

Entendemos que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas las siguientes subvenciones, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como la presente, y las subvenciones

para la recuperación de razas autóctonas como es este caso, figuran en el plan estratégico de subvenciones 2.016 – 2.018 aprobado por el Pleno del 07.03.16.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto o sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando la importancia social de la citada Cofradía al ser la única entidad de estas características que agrupa a los marineros profesionales a la zona Centro-Sur de la Isla, siendo pilar fundamental en el sostenimiento de la actividad pesquera y la comercialización de los productos pesqueros, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Cofradía se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este Técnico de Unidad en uso de las funciones que tiene encomendadas eleva al Sr. Consejero del Área Insular del Sector Primario ,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventora Acctal.

RESUELVO:

- **PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal , a través del cual se canaliza una subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal por un importe de 15.000,00€ y cuyo texto literal es:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018

En Puerto del Rosario, de de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Juan Estárico Quintana, Consejero de Área del Sector Primario del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia nº 1466 de 18 de abril 2018, (BOC nº 91, 11 de mayo de 2018) y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016)

DE OTRA PARTE, D. Deogracias Juan Ramón Roger Carreño, quien actúa como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal (tal como recoge el certificado de la Dccón General de Pesca con de fecha 25/05/2018 que obra en el expediente, folio 86) con CIF G- 35050830 inscrita en el Registro Central de Secretaria de Pesca y Marina Mercante con el nº de RS 33/353 del año 1980, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la isla, siendo el objeto fundamental el incremento y desarrollo en las actividades y del ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar su rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 26.03.2019, nº 2019009921 la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento durante al año 2018 que se estiman, según la memoria aportada, en un coste total de 15.000,00 €, aportando además documentos que acreditan gastos realizados en el 2018 (nóminas del personal de oficinas como administrativo y auxiliar administrativo).

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de exportación y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2019-2021 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 18.02.2019.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento (nóminas de la administrativo y auxiliar administrativo del personal año 2018) , otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal para gastos de funcionamiento y para el fomento y mejora de la actividad pesquera.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2019 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48907 nominada **“Subvención a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal: gastos de funcionamiento”** dotada con quince mil euros (15.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190003129 de fecha 17/04/2019, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 96,15% del presupuesto total de 15.600,00€ presentado por la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio en los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2.018.
- Financiar con 600,00€ € que supone el 3,85 % del presupuesto total de 15.600,00€ presentado.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede antes del abono de la misma.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Cofradía, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de funcionamiento de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal tales como: nóminas del personal administrativo y auxiliar administrativo de la Cofradía de Pescadores durante el año 2018.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal el 100% de la subvención de quince mil euros (15.000,00€), una vez aprobado y suscrito el presente convenio por ambas partes y previa justificación de los gastos realizados y trámites oportunos.

QUINTA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- Incumplimiento de pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento en cualquier de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación se entenderá como causa suficiente para la revocación de la subvención con resolución del Convenio, debiendo reintegrar el total o parcial de la cantidad percibida conforme a la normativa vigente así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayudas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro también procederá por causa de incumplimiento en la justificación o insuficiente o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2.019.

OCTAVA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

- Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma del convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

- Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CONSEJERO DE ÁREA
COFRADÍA**

EL PRESIDENTE DE LA

DEL SECTOR PRIMARIO

DE PESCADORES GRAN TARAJAL

Fdo. Juan Estárico Quintana

Fdo. Juan Ramón Roger Carreño

- **SEGUNDO: Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás trámites oportunos**
- **TERCERO: Facultar al Sr. Consejero de Área del Sector Primario para la firma del presente convenio.**
- **CUARTO: Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,